En la villa de la Zarza a Veinte y seis dias
del mes de marzo de mill y seiscientos y [illegible] y quatro
años se juntaron en concejo que trata el regimiento
de esta dha villa en la casa de su ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre para gobernar y ordenar las
cosas tocantes al servicio de dios, de su mag y bien de esta
republica conbiene a saber el s don juan de mora
alcalde mayor de esta villa por el lic do don Fco
Martinez Artiaga [illegible]

Don Pedro Muñoz de Robles

don Fco de Mon [illegible]

Don Luis de Ga[illegible]

Don diego gutierrez

el d. Ju° Nabarro arbizu

Pedro Nabarro Galindo, Regidores

Juan [illegible] procurador sindico

y assi juntos acordaron lo siguiente

En este ayuntamiento se leyo una Real provision
del Rey nuestro señor librada por los señores de su real con-
sejo de ordenes por la qual prorroga al dicho licen do don Fco
Martinez Artiaga gobernador de la villa [illegible]
por un año mas o menos lo que fuere su voluntad como de ella
[illegible] la Real provision [illegible] parece [illegible]

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon
de las dos sicilias de Jerusalem de Portugal de navarra
de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla
administrador perpetuo de la orden y cavalleria de santiago por
autoridad app ca = Concejo Justicia y Regimiento cavalleros escuderos
oficiales y ombres buenos de la villa de [illegible] sabed que nos somos
informados que el tiempo por que proveimos al licen do d. Fran co Mz de Artieta
por alcalde mayor de esa villa es cumplido y por nuestra md y voluntad
es que en el entretanto que proveemos Juez de Residencia para esa
villa o bos nos reprobeye o otra causa [illegible] exerza el dicho oficio [illegible]
[illegible] y exerzais con [illegible] oficiales por los del nuestro consejo
de las ordenes [illegible] que debiamos mandar dar esta nuestra carta
y nos lo tubimos por bien por la qual os mandamos que por
tiempo de un año primero siguiente que corra y se cuente desde que
se cumplio el año por que fue proveido al dicho oficio el dicho licen do
don Fran co Mz de Artieta mas o menos lo que fuere nuestra voluntad ayais
y tengais por nuestro alcalde mayor de esa villa [illegible] con el y
sus oficiales el dicho oficio en todos los casos y cosas a el anejas
y concernientes y le guardeis y hagais guardar todas las [illegible]